

**HAGO SABER;** Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al nº 78/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sra. Urbiola Canovaca contra Línea 8 Mobiliario S.A.I., domiciliada en Nájera (La Rioja), en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 16 de Diciembre de 1994, a las 10 horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 17.520.000 pts.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 16 de Enero de 1.995 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 16 de Febrero de 1.995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255 0000 18 0078 94, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.- La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.- Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

"Finca en Jurisdicción de Nájera: Heredad al término de Prado Reguero o Seguro, de veintidós áreas diez centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. En su interior se halla construida una NAVE O PABELLON INDUSTRIAL, en el término de Prado Reguero o Seguro, con una superficie de ochocientos setenta y tres metros cuadrados, de una sola planta. Linda en su conjunto: Norte, con camino del prado; Sur con río; Este, con resto de finca matriz de D. José Luis Azofra; Oeste, con D. Antonio Fernández Sancirán. Inscrita al tomo 930, libro 112, folio 49, finca 10537, inscripción 5ª.

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1994. - El Secretario.

#### Edicto

III.E.1875

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS de Logroño,

**HAGO SABER:** Que en autos de TERCERIA DE DOMINIO, MENOR CUANTIA Nº 227/94 seguidos a instancias de RICARDO LAZARO SAENZ; CONTRA D. GERARDO VALMASEDA Y OTROS; PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A. Y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VAFESA S.A. Y HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. FELIPE RAUL SODUJE BLANCO; y hallándose en ignorado paradero HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. FELIPE RAUL SODUJE, se ha acordado en resolución de fecha 7-7-94, que se emplace al referido demandado para que en el término de 10 DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar de derecho.

Y para que sirva de EMPI AZAMIENTO al demandado HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D. FELIPE RAUL SODUJE, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño a siete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

#### Apelación J.F. 19/94

III.E.:866

Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de

Instrucción Número dos de Logroño.

Doy fe: Que se ha interpuesto recurso de apelación en fecha 13-6-94, y en fecha 22-6 94 se tiene por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en J.F habiéndose acordado dar traslado a las demás partes por un plazo común de 10 días conforme a los artículos 976 y 795 de La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que así conste y sirva de notificación a Juan Manuel Fernández López, en la actualidad en ignorado paradero. Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a seis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1867

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Logroño, come se tiene acordado:

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas señalado con el número 161/93, a instancia de Mª Josefa Velasco Martínez contra Roberto Boneta Campo, en el cual se ha dictado sentencia, en fecha 14 de Junio pasado, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Logroño, a 14 de Junio de 1.994. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas nº 161/93, ha dictado en nombre del Rey la presente

#### SENTENCIA

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**— Que las presentes actuaciones se iniciaron a virtud de denuncia presentada por Dª JOSEFA VELASCO MARTINEZ, contra D. ROBERTO BONETA CAMPO, sobre amenazas.

**SEGUNDO.**— Que el día de hoy se celebró acto de Juicio Oral compareciendo al mismo la denunciante, no así el denunciado con el resultado que obra en acta.

**TERCERO.**— Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

**UNICO.**— Que el principio de presunción de inocencia, consagrado en el artículo 24.2 de nuestra Constitución obliga, a falta de elementos probatorios bastantes para romper tal presunción a la absolución del imputado.

Que el principio acusatorio, consagrado entre otros en los arts. 655, 733 y 790 de la L.E.Cr., y soporte básico de todo proceso penal, incluye el Juicio de Faltas, exige como requisito una previa acusación sostenida, en el acto del Juicio, por alguna de las partes, obligando al Juez, en caso contrario, a dictar Sentencia absolutoria.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación:

#### FALLO

**PRIMERO.**— Que debo absolver y absuelvo a D. ROBERTO BONETA CAMPO de la falta al mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a D. ROBERTO BONETA CAMPO, en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Logroño, a dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1876

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 184/94, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representado por la Procuradora Sra Zuazo Cereceda, contra los demandados; DON JOSE CARLOS GOMEZ MACIAS y Dª MONTSERRAT RODRIGUEZ DELGADO, en reclamación por la cuantía de 1.057.503 Ptas. de principal, mas la de 500.000 Ptas. de costas y gastos, y en el que se ha dictado en el día de la fecha, la resolución que literalmente dice:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA; SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— EN Logroño, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. EL anterior escrito presentado por la Procuradora Sra.